

	SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO No. 06421 - 2026	Página: 1 de 1 Fecha: 31/07/2026 Hora: 12:35 p.m.
--	---	---

UNIDAD EJECUTORA: 001078 - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
SOLICITANTE: CONSERVACION
ELABORADO POR: RICARDO ALONSO BENAVENTE ABARCA
FECHA: 31/07/2026
MOTIVO: Adquisición de Diesel B5 S-50 UV

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Meta	R.F.	Clasificador	Cantidad	U.M.
B172100070020	DIESEL B5-S50 UV	0605	RO	2. 3. 1 3. 1 1	750.00	GALON

Tipo Requerimiento Bienes ☒ Servicios ☐

Se adjunta TDR

PROVIAS NACIONAL
UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA
Ing. Saul Untama Campos
JEFE ZONAL

Autorizado por

MTC - PROVIAS NACIONAL
UNIDAD ZONAL AREQUIPA
Ricardo A. Benavente Abarca
INGENIERO SUPERVISOR

Area Usuario



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV

TRAMO: ATICO – DV. QUILCA

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
MTC / PROVIAS NACIONAL / ZONAL XV AREQUIPA
TRAMO: ATICO – DV. QUILCA
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV.
3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para las actividades de mantenimiento rutinario que realizan los equipos mecánicos.
4. **FINALIDAD PUBLICA**
Mantenimiento de la red vial nacional.

Mnemónico/Meta:0605 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA ATICO–DV. QUILCA;
MULTIDISTRITAL – CAMANÁ - AREQUIPA
5. **DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50 UV	750	GLN

Descripción y condiciones

Unidad de medida : Galón
Presentación del bien : Galón
Denominación del bien : Diesel B5 S-50
Código : 1510150500233280
Ficha Técnica : Se adjunta en anexo la Ficha Técnica del OSCE
Contenido máximo de azufre : 50 ppm

Las características técnicas Las características técnicas y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE, la misma que se adjunta en Anexo.

El Contratista debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados en las máquinas y vehículos de Proviás Nacional.

El Contratista debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

El Contratista debe brindar atención preferencial y permanente a los requerimientos de combustible de Proviás

Nacional, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluido feriados, durante la ejecución del Contrato por la prestación de bien.

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los equipos y tener fácil acceso sin riesgo. Se adjunta en anexo la Ficha Técnica del DIESEL B5 S-50.





6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Capacidad Legal

- Persona natural o jurídica, según sea el caso deberá presentar:
 - Persona natural: Copia de DNI (Documento Nacional de Identidad)
 - Persona jurídica: Copia simple de certificado de vigencia de poder
- Autorización vigente emitido por OSINERMIN para la actividad de comercialización de combustibles, líquidos u otros productos derivados de hidrocarburos, según D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Bienes vigente, a fin de poder contratar con el Estado, acreditar con la copia respectiva.
- Tener Registro Único de Contribuyentes – RUC, acreditar mediante copia.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).

Experiencia

- El Proveedor debe acreditar una experiencia en la ejecución de venta de combustibles por montos mayores a S/.30,000.00 soles, mediante la presentación de copia simple de contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o comprobantes de pago.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario después de haber recepcionado la orden de compra y mediante una sola entrega.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien, se realizará en las Estaciones de Servicio o Grifos, ubicado en:

Departamento : Arequipa

Provincia : Arequipa

Localidad : Cercado, Yanahuara, Cerro Colorado, Sachaca, Cayma, J. L. Bustamante y Rivero, Selva Alegre, Miraflores, Mariano Melgar, Jacobo Hunter, Socabaya y Paucarpata.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de recepción de los bienes estará a cargo del Técnico Administrativo de Abastecimiento y del Ingeniero Supervisor.

La conformidad será emitida por el Ingeniero Supervisor dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una sola armada, en soles, dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de los bienes ingresados por parte del almacén de la unidad zonal adjuntando la guía de remisión y factura correspondiente, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la Orden de Compra y/o Contrato.

12. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la ley y su reglamento.

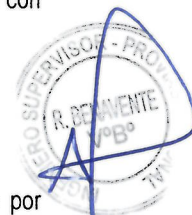
Si el Contratista incurre en retrasos injustificados en la entrega del bien, Proviás Nacional le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para bienes y servicios





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en el requerimiento la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X



14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato general LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicio o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

V. Ministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

MTC - PROVIAS NACIONAL UNIDAD ZONAL AREQUIPA <i>[Firma]</i> Ricardo A. Benavente Abarca INGENIERO SUPERVISOR
Elaborado por

PROVIAS NACIONAL UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA <i>[Firma]</i> Ing. Saul Untama Campos JEFE ZONAL
Aprobado por / Jefe de Oficina / Unidad Gerencial



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

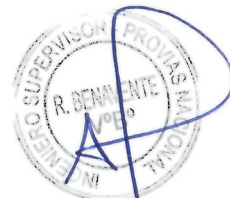
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo Nº 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Vice Ministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

